

HISTORIA DE LAS FORMAS DE AYUDA EN ESPAÑA Y EN CANARIAS

La beneficencia



La Beneficencia

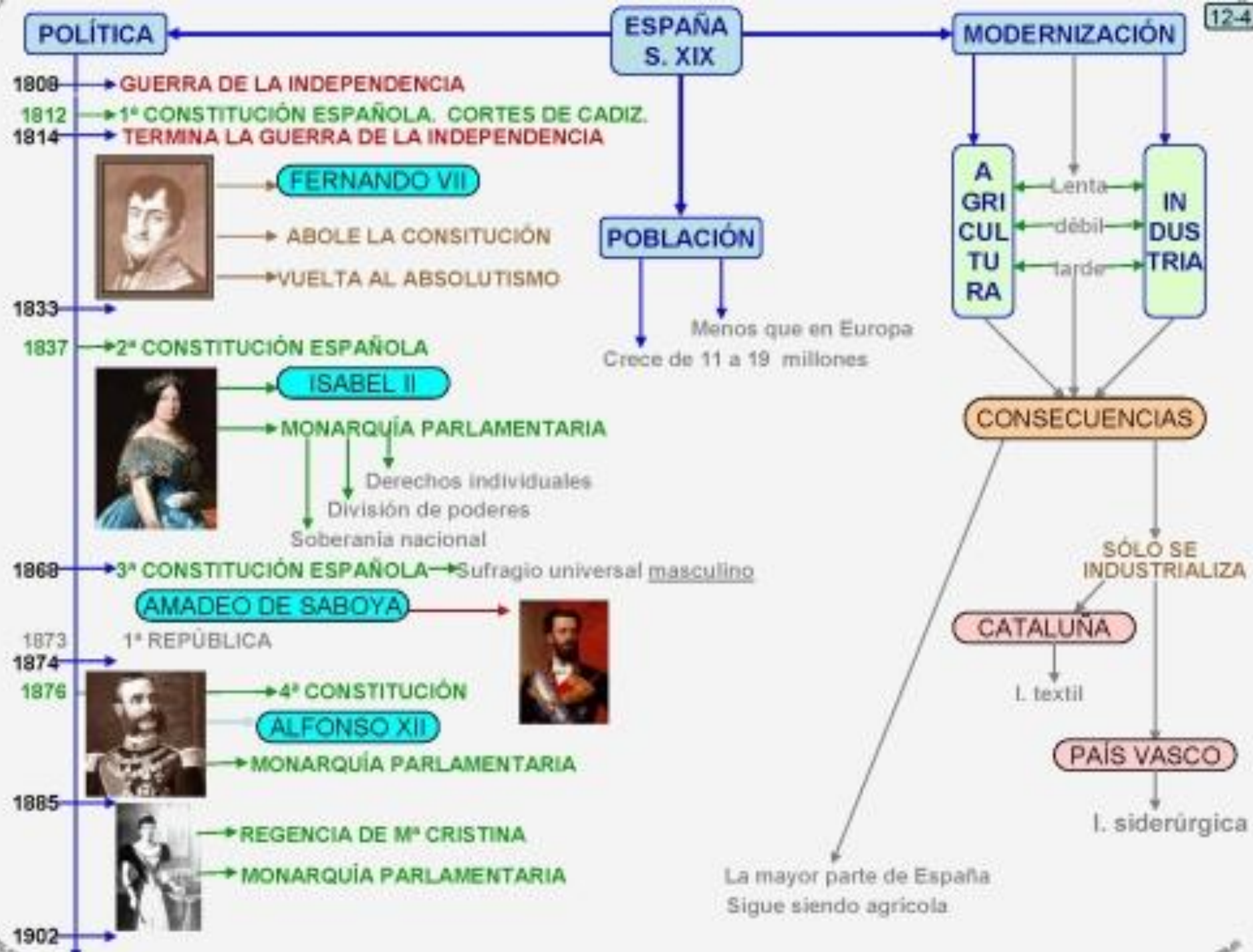


LA CUESTIÓN SOCIAL EN ESPAÑA EN EL SIGLO XIX

“El *problema social*, bajo el aspecto económico, es el problema de la *miseria*; bajo el científico, es el de la *ignorancia*; bajo el religioso, el de la *impiedad* o de la *superstición*; bajo el moral, el del *vicio*, etcétera. La cuestión está planteada en todas las esferas, sólo que en unas con más energía que en otras”.



Gumersindo de Azcárate, 1876



LA CUESTIÓN SOCIAL EN ESPAÑA EN EL SIGLO XIX

La 'cuestión social' hace referencia fundamentalmente al problema de los conflictos en torno a las relaciones entre la clase obrera y los patronos (condiciones de trabajo y de vida, maquinismo), pero en el caso español y canario es también la cuestión agraria, la emigración, la previsión y asistencia social, el encarecimiento de los productos básicos, el sistema educativo, la salud, etc...



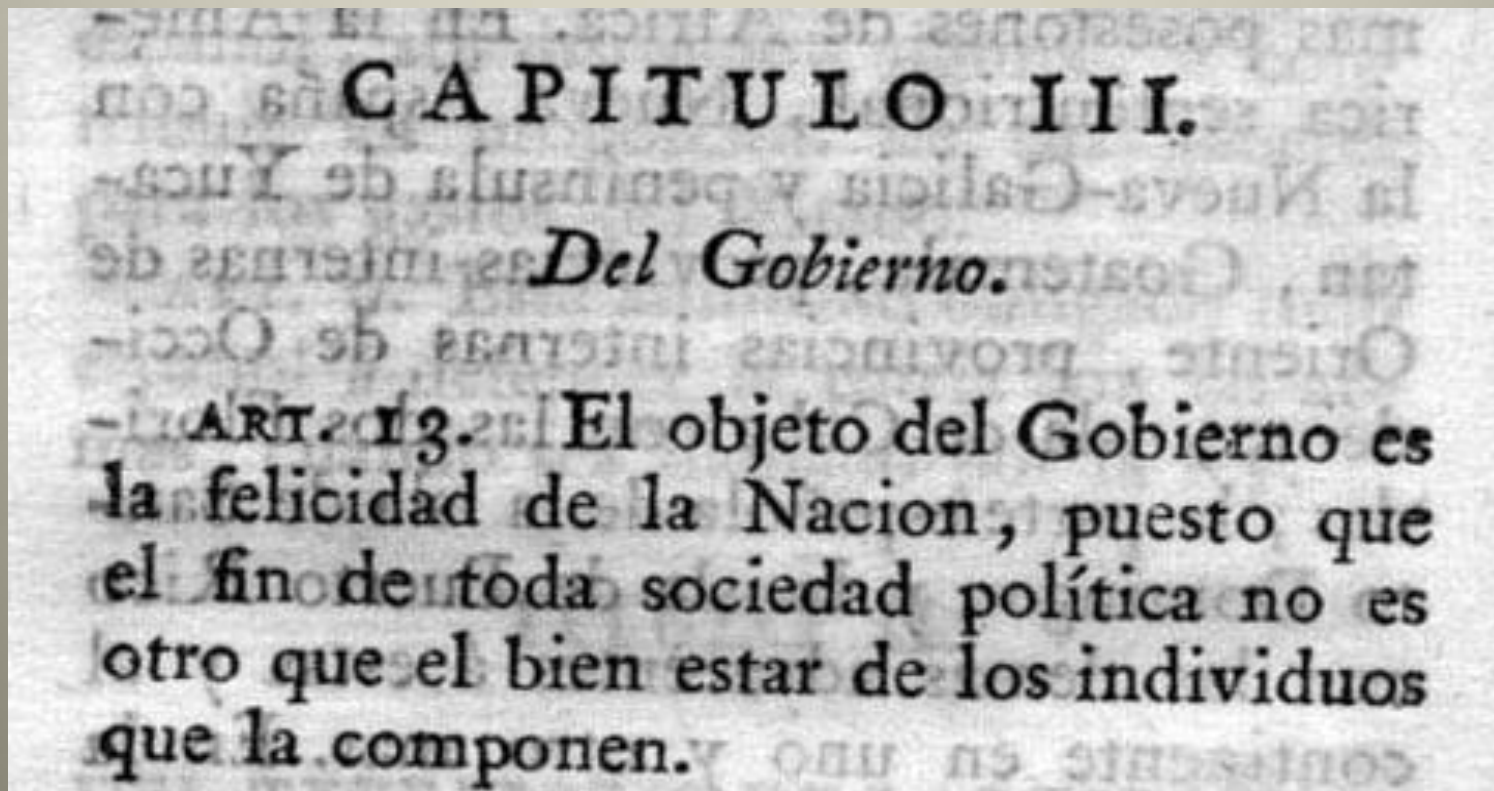
LA CUESTIÓN SOCIAL EN ESPAÑA EN EL SIGLO XIX

En la primera mitad del siglo XIX se produjo en España el cambio de la caridad a la beneficencia como instrumento predominante de asistencia social. La Constitución liberal de 1812 cambió el panorama en orden a la conformación de un sistema público de atención a la persona necesitada.



CONSTITUCIÓN DE 1812

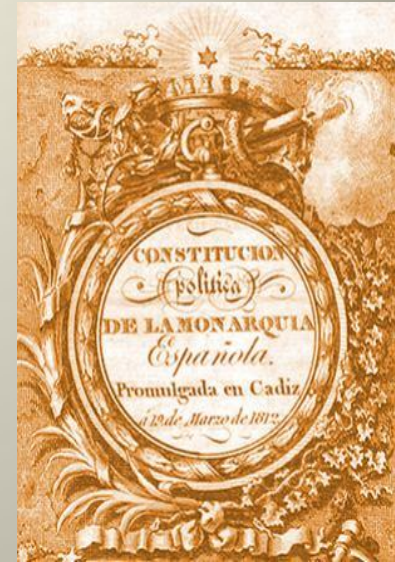
Establece, en el capítulo 3º, la obligación de los españoles a ser justos y benéficos, haciendo responsable al Gobierno de dicho cometido.



CONSTITUCIÓN DE 1812

Pone a cargo de los Ayuntamientos el cuidar de los hospitales, los hospicios, las casas de expósito y demás establecimientos de beneficencia bajo las reglas que se prescriban (artículo 321, 6ª).

A las Diputaciones provinciales les encarga cuidar de que los establecimientos piadosos y de beneficencia cumplan sus objetivos (artículo 335, 8º).



RAÍCES IDEOLÓGICAS DE LA BENEFICENCIA

Cuatro fuentes ideológicas se pueden señalar que justifican la aparición de la beneficencia como sistema público de ayuda social:



1) LA ILUSTRACIÓN.

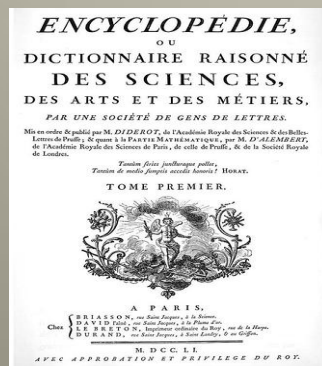
2) EL LIBERALISMO.

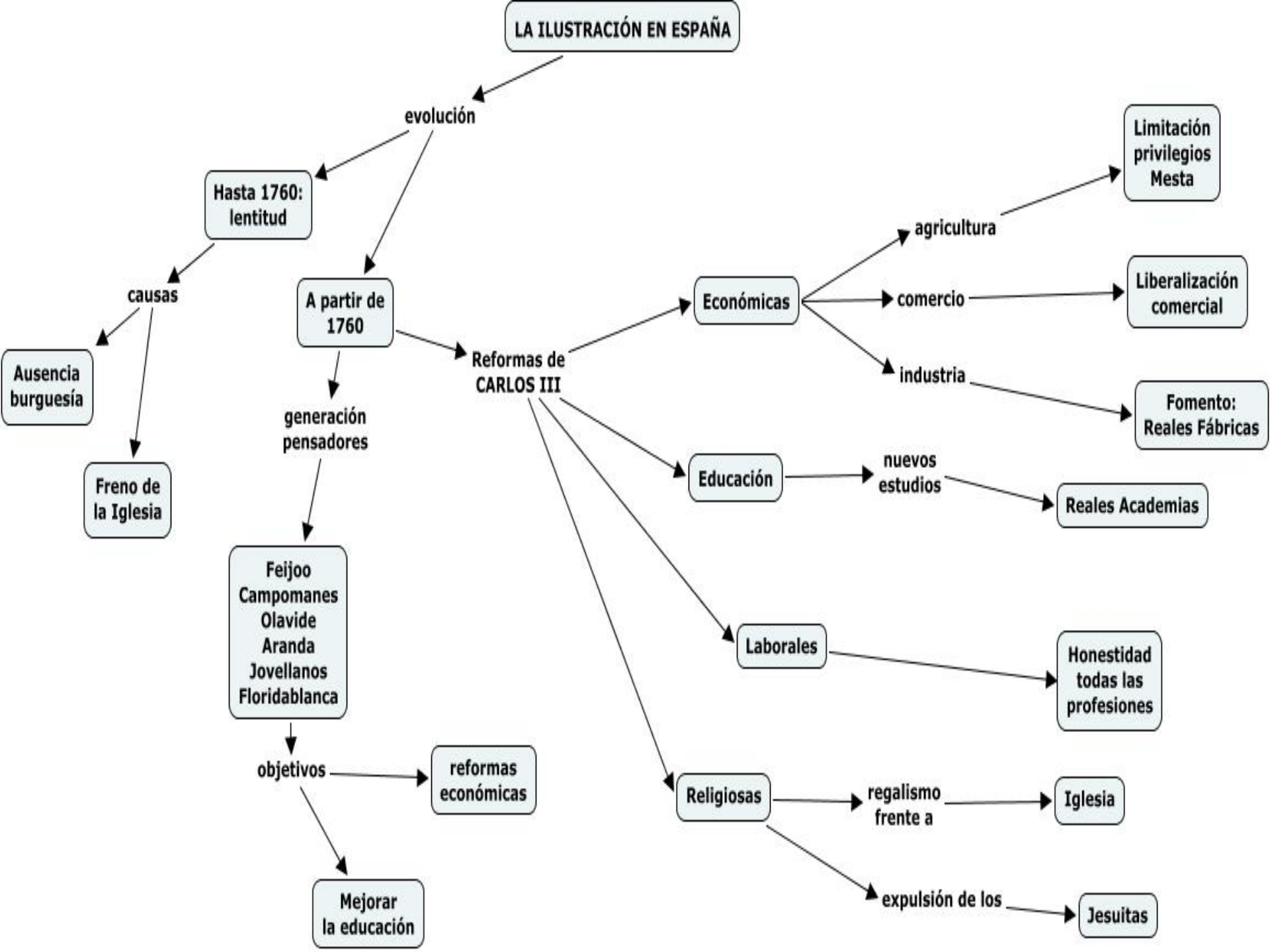
3) EL REFORMISMO BURGUÉS.

4) EL MOVIMIENTO OBRERO.

LA ILUSTRACIÓN

El pensamiento ilustrado se caracteriza por la preponderancia de la razón y su proyección hacia todos los ámbitos de la vida individual y social. Desplaza, por tanto, a la ciencia y a la educación en el motor de la estructura y del cambio social, en detrimento de la religión y otras formas tradicionales de autoridad.

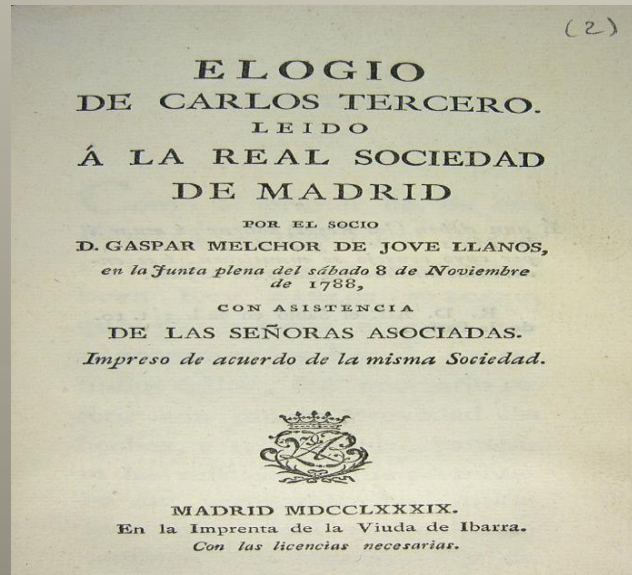




LA ILUSTRACIÓN

Sin embargo, en el caso español, algunos sectores clericales buscaron una síntesis entre cristianismo e ilustración.

Eso explica en parte la coexistencia de la beneficencia con la caridad.



LA ILUSTRACIÓN



Jerónimo Feijoo (1676-1764), monje benedictino e ilustrado, aboga por la '***erección de hospicios***' especializados según sectores de población: *niños expósitos, niñas huérfanas, niños díscolos, pobres adultos pero estropeados, ancianos, pobres ociosos y robustos, mujeres honradas pero impedidas, mujeres de vida alegre y estragada*. Los **hospitales** son para las personas enfermas.

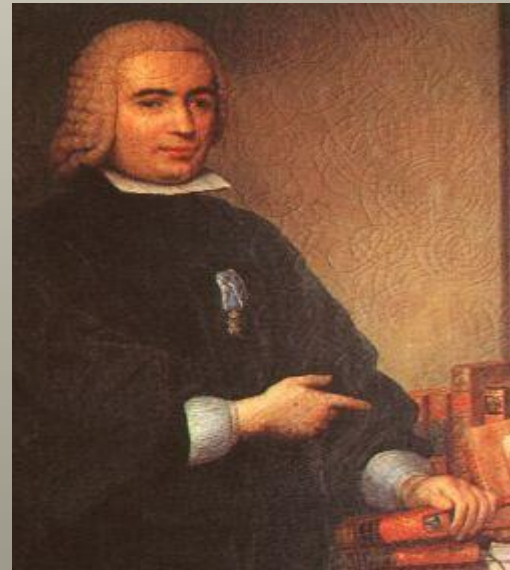


LA ILUSTRACIÓN

Para Pedro Rodríguez Campomanes (1723-1803), conde de Campomanes, la sociedad debe atender a los verdaderos pobres: “los pobres impedidos de solemnidad son una carga necesaria de los sanos”. La atención principal es la limosna: “las limosnas son necesarias de modo que socorran al pobre y, si es posible, le ayuden a salir de la miseria”.

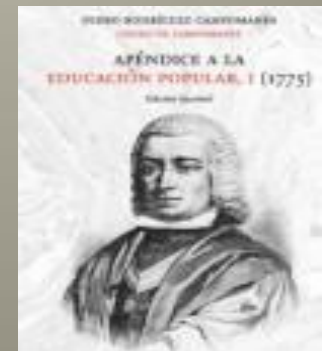
LA ILUSTRACIÓN

Sin embargo, “sería grave daño tolerar que indiscretamente se diese limosna al pobre fingido; ni contribuir con fundaciones a sostener y perpetuar en daño de la república esta ociosidad arbitraria”. En la línea de Feijoo denomina a esos pobres fingidos ‘zánganos inútiles’ o ‘viles vagabundos’.



LA ILUSTRACIÓN

Pero la limosna no ha de ser la única ayuda: “Al mendigo se le debe enseñar mejores costumbres, modos honestos de vivir de su trabajo, sacándole de la miseria y del abatimiento de su estado, incorporándole en la masa general y honrada de ciudadanos aplicados y útiles”. A esta labor educativa y de ocupación deben dedicarse los **hospicios** y las **casas de misericordia**, y no sólo a procurarles estancia y manutención.



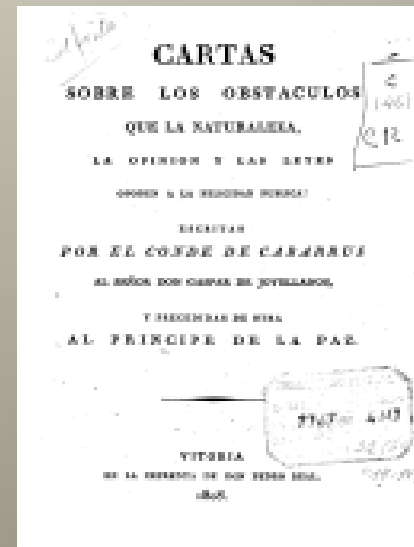
LA ILUSTRACIÓN

Las Sociedades Económicas de Amigos del País, que propuso e impulsó, debían hacer un censo de vagos y mendigos con el objetivo de encontrar ocupaciones para ello. Hasta que el pobre encuentre trabajo ha de percibir un subsidio transitorio para evitar la ociosidad: “la limosna es siempre bienvenida pero ha de ser para salir de la ociosidad y dedicarse al trabajo en un modo útil al Estado y permanentemente”.



LA ILUSTRACIÓN

Aunque es más rentable la atención pública centralizada a los pobres en asilo u hospicios, en términos de eficacia, Francisco Cabarrús (1752-1810) propuso el socorro domiciliario (trabajo dentro de la propia casa, crianza de huérfanos en el seno de familias pudientes, ayuda a domicilio)...



LA ILUSTRACIÓN

“Sin patria ni residencia fija, sin consideración ni miramiento alguno, sin freno de ninguna autoridad, mudando de domicilio según su antojo y en la más completa libertad... Su vida miserable y vaga los exime de todo. Dados al vino y a un asqueroso desaseo, y durmiendo en paja y en cuajados mezclados y revueltos unos con otros, no conocen la honestidad ni la decencia”.



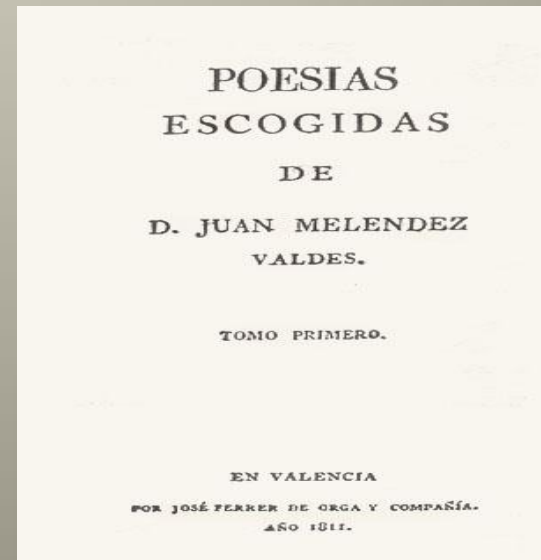
LA ILUSTRACIÓN

Así describía Juan Meléndez Valdés (1754-1817) la mendicidad en España, la que, paradójicamente, se ve sustentada por la caridad cristiana: “Las máximas de que el *pobre es una imagen viva del Redentor; la pobreza Dios la amó; pobre de Jesucristo; pobre pero honrado*, aplicadas a la mendiguez por la ignorancia o una caridad irreflexiva, la fomentan, la canonizan, y producen en la sociedad las consecuencias más fatales...”



LA ILUSTRACIÓN

¿Alternativas? La creación de *asociaciones de caridad*, protegidas por reyes y constituidas por personas del ámbito público y eclesiástico con el objetivo de censar a los pobres, recogerlos en hospicios, proporcionarles trabajos, establecer suscripciones para la recolección de fondos para sufragar gastos, etcétera.



LA BENEFICENCIA EN TIEMPO DE CARLOS III

Durante el reinado de Carlos III (1759-1788) se produjo la transición hacia un sistema público de beneficencia, aunque entonces no recibiera esa denominación. Aunque prevalece la idea de caridad, lo cierto es que se hace más visible la intervención del poder público (alcaldes de barrio, corregidores, jueces), tanto en la gestión como en la aparición de cierta financiación pública, sobre todo de los hospicios.



LA BENEFICENCIA EN TIEMPO DE CARLOS III

POBRES DE SOLEMNIDAD, aquellos que piden limosnas por las calles y que hay que socorrer.

POBRES VERGONZANTES, personas cuya fortuna ha venido a menos y les da vergüenza pedir por la calle, hay que atenderles a domicilio.

JORNALEROS DESOCUPADOS Y ENFERMOS CONVALECIENTES, que precisan de ayudas.

VAGOS Y POBRES FINGIDOS, que han de ser castigados por su ociosidad.

LA BENEFICENCIA EN TIEMPO DE CARLOS III

Creación de **hospicios** para los *pobres de solemnidad* como lugar de acogida, salubre, y como lugar de trabajo para los adultos válidos y de aprendizaje de oficios para los niños.



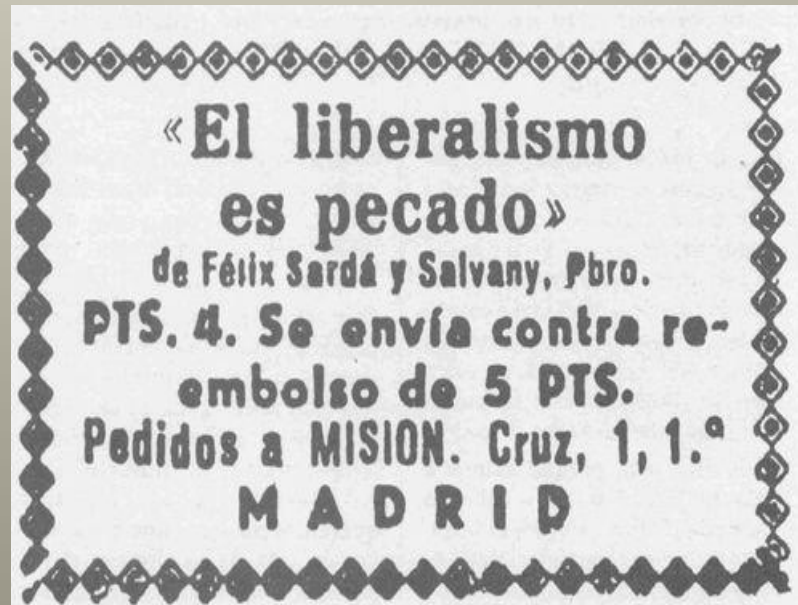
LA BENEFICENCIA EN TIEMPO DE CARLOS III

Para la *atención domiciliaria* a los *pobres* vergonzantes se establecen las **Diputaciones de parroquia**.

Para *jornaleros desocupados* y *enfermos convalecientes* se crean las **Diputaciones caritativas de barrio** para prevenir la mendicidad, instruir a los niños y recoger limosnas y dádivas para el mantenimiento de casas de misericordia, hospicios y otros sistemas de ayudas.

EL LIBERALISMO

El liberalismo se caracteriza por tener una concepción *individualista* que, a priori, está en contradicción con las ayudas sociales. Sobre todo si pensamos en un **individualismo posesivo**, en el que prevalece el derecho a la propiedad privada y la búsqueda de beneficios frente a otros derechos.



EL LIBERALISMO

El liberalismo decimonónico sólo tiene en cuenta lo singular y afirma el derecho del individuo a extender su esfera hasta donde lo permita su poder. Ningún ser humano debe encontrar obstáculos para el desarrollo de sus capacidades y el Estado liberal constituye un instrumento para hacer efectiva esa libertad, reconociendo y amparando incluso los derechos individuales.

EL LIBERALISMO

Si consideramos, junto a Montesquieu, que “El Estado debe a todos los ciudadanos una subsistencia segura, el alimento, un vestido conveniente y un género de vida que no sea contrario a la salud”, entonces se justifica la presencia de la *beneficencia* como forma pública (aunque también privada) de asistencia a las personas necesitadas incluso en un Estado liberal y una economía capitalista.

BIBLIOTECA DE DERECHO Y DE CIENCIAS SOCIALES

EL

ESPÍRITU DE LAS LEYES

POR

MONTESQUIEU

VERTIDO AL CASTELLANO CON NOTAS Y OBSERVACIONES

POR

SIRO GARCÍA DEL MAZO

TOMO I



MADRID

LIBRERIA GENERAL DE VICTORIANO SUÁREZ
48, Preclados, 48

1906

EL LIBERALISMO

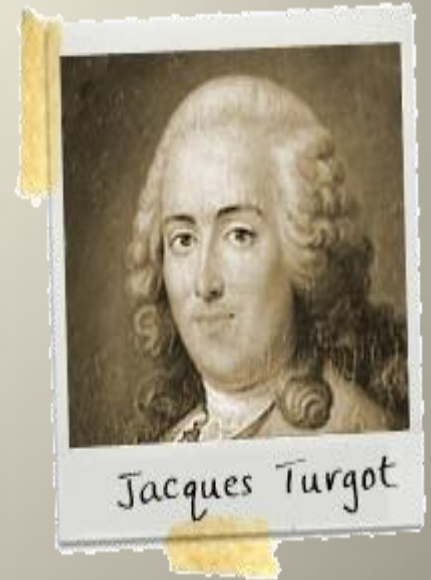
El primer reconocimiento de los derechos individuales se produce en 1789, en la **Declaración de los Derechos del Hombre**, que impone el deber de la Nación a proporcionar trabajo al necesitado y ayudar a quien no pudiese desempeñar tarea alguna.



EL LIBERALISMO

En el plano ideológico, comienza, aunque muy tímidamente, a relacionarse la pobreza con la desigualdad social, y no a describirla como una mera situación de determinados colectivos sociales y personas:

“El pobre tiene derechos incontestables sobre la abundancia de los ricos” (Turgot, 1750).



EL LIBERALISMO

En el terreno político y práctico, el liberalismo propició un hecho decisivo en la transición hacia la beneficencia como servicio público: la *desvinculación* de mayorazgos y patronatos y la *desamortización* de bienes que estaban en poder de entidades eclesiásticas, municipales y particulares, denominados entonces de 'manos muertas', ya que no se podían vender ni transmitir al uso común.

EL LIBERALISMO

Ambas medidas alcanzaron a bienes de la Iglesia, municipales y particulares, pero también a la propia beneficencia, especialmente a la privada: hospitales, hospicios, casas de misericordia, cofradías, casas de reclusión, obras pías y casas de expósitos.

VALOR DE LOS BIENES DESAMORTIZADOS (1836-1900)
(en millones de reales)

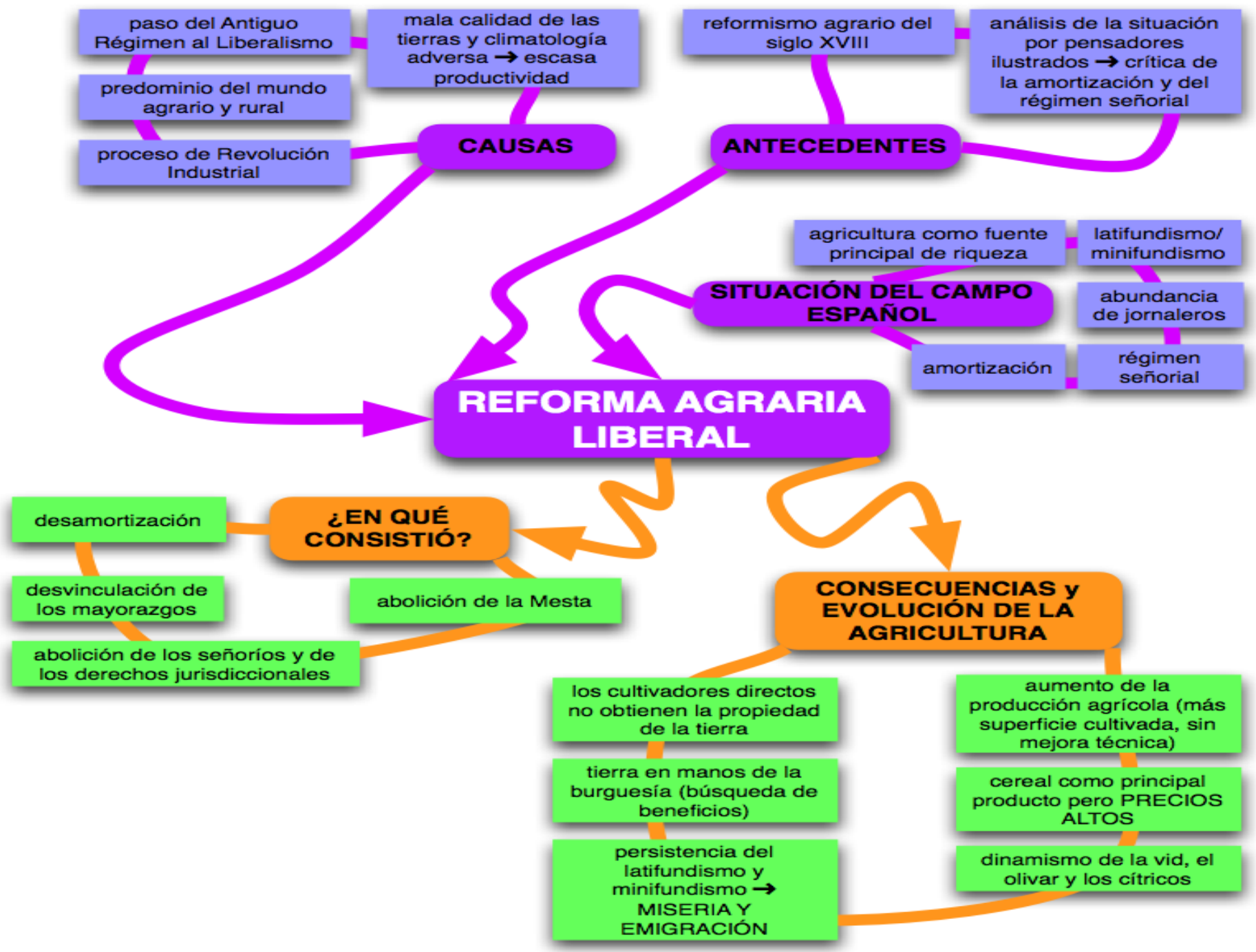
Periodo	Clero	Beneficencia	Municipios	Otros	TOTAL
1836-1844	3,447	0	0	0	3,447
1855-1856	324	167	160	116	797
1858-1867	1,253	461	1,998	438	4,150
1868-1900	888	327	1,415	309	2,939
TOTAL	5,912	955	3,573	863	11,303

fuente: TORTELLA, G.: *El desarrollo de la España contemporánea*, 1994.

LAS REFORMAS BURGUESAS

La Ley Desvinculadora, de 27 de septiembre de 1820, suprimió los mayorazgos y patronatos, y prohibió adquirir bienes raíces o inmuebles a iglesias, monasterios, hospitales, hospicios y casas de misericordia.

Las Leyes de Desamortización de 1836 y de 1855 supusieron, entre otras cosas, que las funciones asistenciales que la Iglesia dejó de atender pasaron a un incipiente sistema público de protección (Ayuntamientos, Diputaciones Provinciales, Estado).



LA REFORMA BURGUESA (Costa)

Invertir en educación, realizar obras hidráulicas, fomentar la repoblación forestal, desarrollar la investigación científica... *«en suma, desaffricanización y europeización de España».*

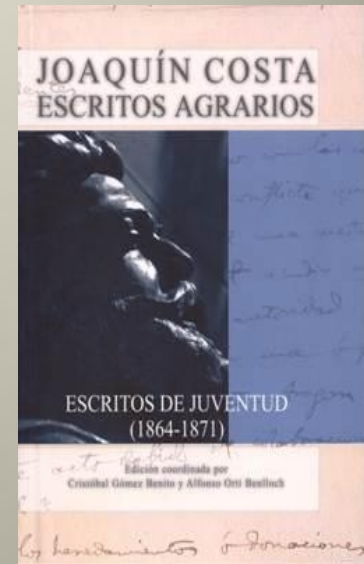
Reforma de la educación en todos sus grados, *«rehaciendo y refundiendo al español en el modelo europeo».*

Abaratamiento rápido del pan y de la carne, aumentando la productividad y favoreciendo el crédito agrícola.

LA REFORMA BURGUESA (Costa)

Suministrar tierra cultivable, con calidad de posesión perpetua y de inalienable, a los que la trabajan y no la tienen propia, *«derogando las leyes desamortizadoras relativas a los concejos, autorizando a los Ayuntamientos para adquirir nuevas tierras, creando huertos comunales... Donde esto no baste, expropiación y arrendamiento o acensuamiento de tierras...»*.

Fomentar el contrato de trabajo, el seguro social y las cajas de retiro.



LA REFORMA BURGUESA (Costa)

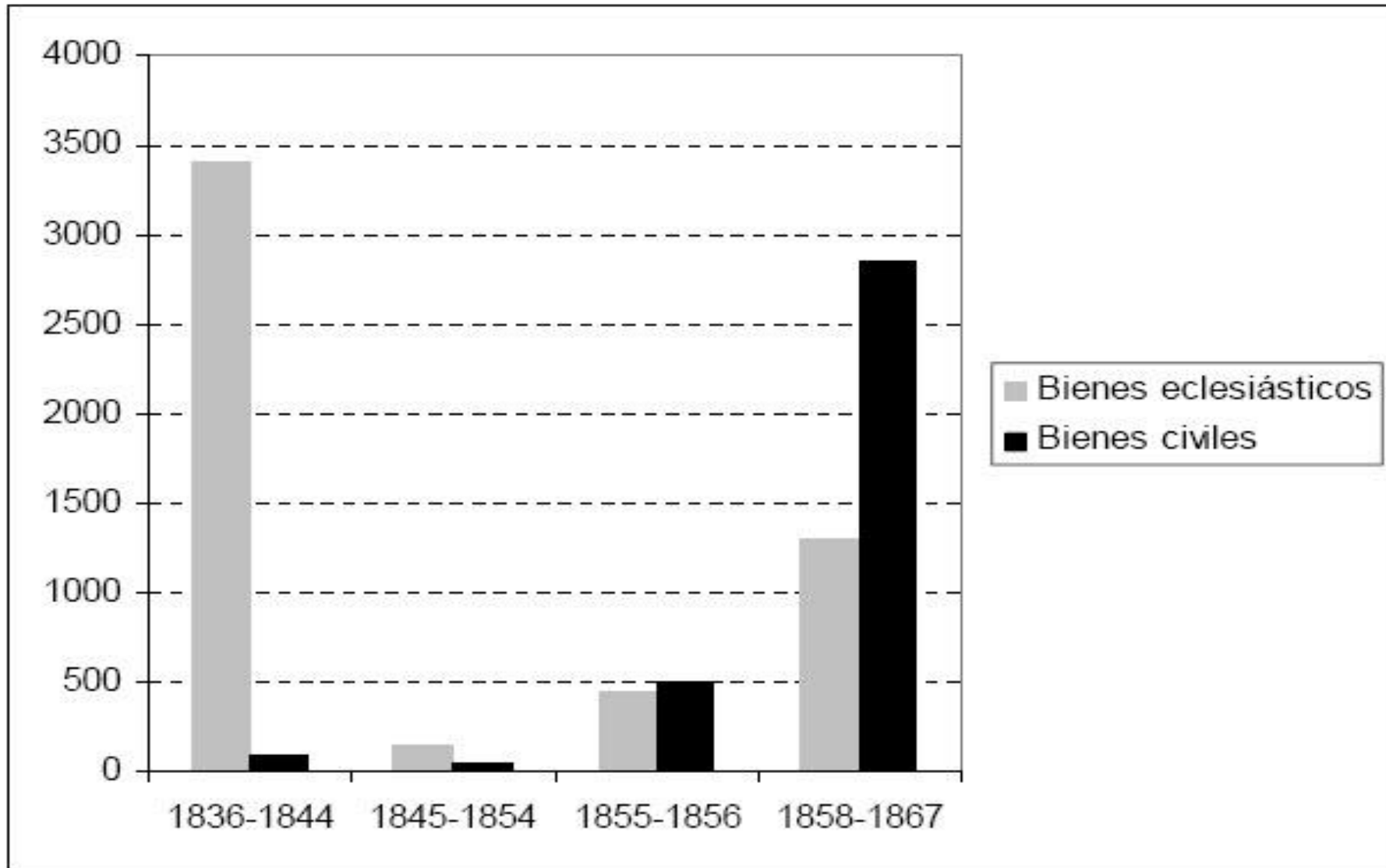
«Sanear y europeizar nuestra moneda, mediante la europeización de la agricultura, de la minería y del comercio, de la educación nacional, de la administración pública y de la política, así general como financiera, que reponga la confianza de Europa en nosotros».

Crear un poder judicial digno de su función.

Municipalizar servicios públicos y ciertas industrias o comercios (tranvías, teléfonos, alumbrado, baños, lavaderos, fuerza motriz, tahonas, carnicerías, hielo, etc.).

Realizar la «renovación de todo el personal gobernante de los últimos veinticinco años, sin excluir la representación actual del poder moderador...».

DESAMORTIZACIONES EN ESPAÑA



Desamortización eclesiástica y civil (en millones de reales de vellón)

DESAMORTIZACIONES EN ESPAÑA



EL LIBERALISMO

Sin embargo, las desamortizaciones no supusieron ni el reparto equitativo de las tierras (muy lejos están los resultados obtenidos del deseo de 'la tierra para quien la trabaja') ni supuso la secularización total de la sociedad española y canaria. Tampoco supuso que la idea de la beneficencia pública relegara por completo a la noción de caridad, ni que la acción creciente de la administración pública desplazara o suprimiera la intervención privada y confesional.

EL LIBERALISMO

En el plano ideológico Concepción Arenal abogaba por la necesidad de enlazar beneficencia pública y caridad privada, porque “es un deber de la sociedad procurar la suma de bien posible, material y espiritual; este último se consigue de manera más efectiva por la caridad” (1860).



LA BENEFICENCIA, LA FILANTROPIA Y LA CARIDAD.

MEMORIA

PRESENTADA POR

LA REAL ACADEMIA

DE CIENCIAS,

MORALES Y POLÍTICAS,

EN EL CONCURSO DE 1861.

LECTA POR LA SEÑORA

DOÑA CONCEPCION ARENAL DE GARCIA CARRASCO

La Beneficencia manda al número
una carta.
La Filantropía se acerca a él.
La Caridad le da la mano.

MADRID.

IMPRENTA DEL COLLEJO DE NEREO-MUDOS Y DE SORDOS.
CALLE DE TÁLAMO, NUM. 11.

1861.

EL LIBERALISMO

Pascual Madoz resume claramente la responsabilidad de las administraciones públicas en la ayuda social, más allá de la filantropía particular y la caridad cristiana. Dado que estamos citando a un Ministro que junto a Mendizábal promulgó las Leyes de Desamortizaciones, podemos afirmar que son palabras seguidas de hechos...



EL LIBERALISMO

“Otro de los elementos que combaten la moral pública es la mendicidad; prevenirla, pues, por todos los medios posibles es uno de los principales deberes de los gobiernos; y esto se consigue, bien aplicando severos castigos a los que permanecen en tan indolente estado por vicio, bien proporcionando a la ancianidad desvalida, a la viuda desamparada y al huérfano, establecimientos que proporcionen sustento y un trabajo de acuerdo con la edad”.

EL LIBERALISMO

“Pocas naciones pueden atender más cómodamente a este objeto que la española, dada su tradicional filantropía y caridad. Sin embargo, éstas crearon excesivas fundaciones piadosas, casas de misericordia y obras pías, incluso en lugares remotos y con escasas rentas. Con la acción del Estado a través de las capitales de provincias se reducirían los costes y aumentaría la eficacia” (1850).

La Edad Contemporánea en España (siglo XIX)

Fernando VII (1808-1833)

Guerra de la Independencia (1808-1814)

Los franceses invaden España en 1808: la población expresó su malestar en el **Motín de Aranjuez** (1808) y Carlos IV abdicó en su hijo, Fernando VII.

Napoleón expulsó al rey Fernando VII y nombró rey de España a su hermano, José Bonaparte.

Durante la guerra, la población se dividió en dos bandos

{ Los patriotas { Los absolutistas.
Los afrancesados.

En 1814, los españoles vencieron a los franceses y Fernando VII regresó a España.

Constitución de Cádiz (1812-1814)

En 1810, se reunieron las **Cortes de Cádiz** y tras largas conversaciones, aprobaron en 1812 una Constitución.

Esta Constitución limitaba el poder real y establecía derechos para los ciudadanos.

Retorno de Fernando VII

Instauró la **monarquía absoluta** y persiguió a los liberales.

Suprimió la Constitución de 1812.

Las **colonias americanas** iniciaron su proceso de **independencia**.

Isabel II (1833-1868)

En 1833, Isabel II sucedió a su padre, Fernando VII.

Se sucedieron continuos cambios de gobierno y pronunciamientos militares.

Se enfrentaron dos grupos de liberales

{ Moderados.
Progresistas.

En 1868, se produjo una **revolución**: Isabel II fue destronada y abandonó España.

LA BENEFICENCIA

Dada la inestabilidad política de la época muchas de las reformas quedaron en papel. Sin embargo, las leyes y disposiciones que se relatan aquí constituyen, sin duda alguna, unos antecedentes nada desdeñables del seguro social, la asistencia social pública y el bienestar en España y Canarias.

Leyes de Beneficencia de 1822, 1836 1849.

LEY DE BENEFICENCIA DE 1822

La Beneficencia se constituye como **sistema público** en su objeto, en su gestión y en su financiación.

La gestión se encomienda a los Ayuntamientos, a través de las Juntas Municipales de Beneficencia.

Concede gran importancia al socorro domiciliario y la hospitalidad domiciliaria.

Se prohíbe pedir limosna. Se suprime la beneficencia privada.

LEY DE BENEFICENCIA DE 1822

Las Diputaciones Provinciales intervienen como órgano intermedio entre Ayuntamiento y Gobierno.

De todos modos esta Ley no pudo aplicarse: en 1823, al llegar la década absolutista, fue abolida, siendo restablecida en 1836 aunque sólo nominalmente, ya que hay que esperar a 1849 para ver otra Ley en España.

LEY DE BENEFICENCIA DE 1849

La beneficencia tiene finalidad pública y su organización administrativa es pública.

Se establece un sistema de protección social, conexasionado entre sí por relaciones de coordinación entre los órganos administrativos que se crean.

Se financia con un fondo patrimonial común, compuesto por bienes de naturaleza pública (presupuestos generales, provinciales y municipales) y privada (fundaciones, rentas, limosnas).

LEY DE BENEFICENCIA DE 1849

Ofrece prestaciones gratuitas, voluntarias, aunque no están sujeta a derecho.

Se delimita claramente las competencias locales en materia de beneficencia, que consiste sobre todo en la ayuda a domicilio.

A diferencia de la Ley de 1822, esta Ley es muy respetuosa con la iniciativa privada, alcanzando incluso a estar presente en la gestión de los establecimientos públicos.

LA BENEFICENCIA EN ESPAÑA (siglo XIX)

Aunque se define a la beneficencia como servicio público, en España sigue sin considerarse un derecho subjetivo de los pobres, exigible por tanto a la Administración Pública correspondiente.

La administración municipal se encarga, sobre todo, de la ayuda domiciliaria, precedente de la actual ayuda familiar.

Perdura la asistencia privada y confesional, a veces en franca competencia y en ocasiones con acciones coordinadas.